

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.207 · 1947

LEY 5207

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5207

LEY 5207

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a entregar al Comité Cultural de 25 de Mayo, por una sola vez, y en calidad de subsidio, la cantidad de doce mil pesos moneda nacional ($12.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5207. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).